

Juzgado
Recurso

AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO x DE xxxx.-

D. Procurador de los Tribunales y del Ayuntamiento de cuya representación tenga ya acreditado en el recurso núm. que se tramita ante este órgano jurisdiccional, por medio de poderes notariales que exhibo y retiro por necesitarlos en otros procedimientos, comparezco de nuevo y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que se me ha notificado la Providencia de ordenación de fecha en la que se me concede el plazo de veinte días con el fin de que pueda contestar la demanda, con apercibimiento de tener a esta Entidad por decaída en su derecho en caso de no hacerlo y mediante este escrito paso a **OPONERME** a la misma en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

H E C H O S

PRIMERO Y ÚNICO.-Los que se derivan del expediente administrativo, negándose los de la demanda en cuanto desconozcan, contradigan o no coincidan con aquéllos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Siendo objeto del presente recurso contencioso-administrativo, la resolución dictada por el día que acordaba la imposición de una sanción disciplinaria consistente en en función de que, tal como se razonaba en dicha resolución

SEGUNDO.- En cuanto al fondo de la cuestión, es evidente que de lo actuado y declarado en el expediente disciplinario, queda bien acreditada la participación volitiva y consciente del demandante en la comisión de los hechos, que motivaron la exigencia de responsabilidad disciplinaria, y que culminaron con la imposición de la sanción que ahora es objeto de impugnación.

TERCERO.- De la documental aportada incluso en este proceso y también de las declaraciones testificales, se desprende claramente la responsabilidad dolosa del demandante, por concurrir todos y cada uno de los requisitos de la culpabilidad, y sin que pueda apreciarse circunstancia alguna eximente o que pudiera aminorar dicha exigencia de responsabilidad.

CUARTO.-Por otra parte, la sanción se ajusta plenamente al principio de proporcionalidad, por cuanto es fiel reflejo de la entidad o gravedad de los hechos que tuvieron lugar incluso con publicidad.

Por todo ello, debe desestimarse la demanda ya que no se ha conseguido desvirtuar la presunción de validez del acto administrativo objeto de impugnación, y que en fase de prueba,

se acreditará debidamente la responsabilidad del demandante.

QUINTO.- Se da por reproducido el expediente administrativo y los razonamientos jurídicos de la resolución sancionadora.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO que, habiendo por presentado este escrito con sus copias y con el expediente administrativo, se sirva admitirlo, tenga por contestada la demanda con devolución del expediente administrativo y, tras los trámites legales, dicte en su día sentencia por la que se desestime el recurso e imponga las costas a la parte actora.

Por ser de Justicia que pido en a de de

Firma